



COMUNICACIÓN DE CONSIDERACIÓN PERSONAL COMO TRABAJADOR ESPECIALMENTE SENSIBLE (TES)

D./Dña. _____ trabajador/a del SAS, con DNI Nº _____ con categoría profesional de _____ y puesto de trabajo _____ en el Centro sanitario _____ en el municipio de _____ con turno de _____, con _____ años de edad, domicilio en _____ nº _____ del municipio de _____, teléfonos de contacto : _____ y correo electrónico _____

COMUNICA A LA DIRECCIÓN GERENCIA:

Que considera que se encuentra en estado o situación de no responder completamente a las exigencias psicofísicas del puesto de trabajo indicado anteriormente por presentar (señalar y especificar donde proceda):

Estado biológico conocido:

Discapacidad física, psíquica o sensorial, debidamente reconocida. (Adjuntar certificado del grado de discapacidad).
Una vez VS cite al trabajador deberá aportar todos los informes médicos, además del informe técnico facultativo del grado de discapacidad si se considera necesario.

Que estima tener una susceptibilidad, superior al resto de los trabajadores, frente a los siguientes riesgos:

Marque si procede en su caso alguna/s de las siguientes condiciones:

- Incorporación al puesto de trabajo tras baja prolongada (más de 1 mes).
- Incorporación por alta de la Inspección médica.
- Profesionales que hayan sufrido una agresión.
- Otra situación no incluida en las anteriores (debe estar debidamente motivada)

SOLICITA:

Ser considerado/a trabajador/a especialmente sensible (TES) a determinados riesgos derivados del trabajo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales, y que se inicie el Procedimiento 15 del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales que es de aplicación en el SAS con objeto de que se adopten las medidas preventivas y de protección necesarias en mi caso.

Queda informado de lo siguiente:

-La adaptación del puesto de trabajo que pueda realizarse, a resultas de su solicitud y/o del informe de aptitud laboral, puede implicar cambio del lugar del puesto de trabajo, de turno o de otras condiciones de trabajo que pudiesen tener repercusiones incluso retributivas. No obstante, siempre se intentará realizar las adaptaciones del puesto en las condiciones menos perjudiciales, a todos los efectos, para el profesional.

-Un TES que es adscrito a otro puesto de trabajo podrá participar en procedimientos de movilidad interna (acoplamientos), pero la adjudicación de un nuevo puesto por esta vía estará condicionada a la verificación previa por el Equipo de Vigilancia de la Salud y la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la adecuación del nuevo puesto a las restricciones establecidas.

-La adaptación del puesto prevalecerá por encima de los acoplamientos.

-El informe de aptitud podrá ser de carácter temporal, indicando el periodo de revisión, o definitivo. Es por ello que se hace obligatoria la Planificación Individual de la Vigilancia de la salud a fin de garantizar que se está llevando a cabo adecuadamente la protección de estos trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.

-Una vez informada la condición de trabajador especialmente sensible, el solicitante deberá asistir a las citas programadas comunicadas fehacientemente por el Equipo de Vigilancia de la Salud para comprobar la eficiencia y efectividad de las medidas implementadas, detectando posibles efectos no previstos, y proponiendo modificaciones o cambios si fuese necesario.

-Puede darse el caso, como consecuencia de las revisiones del estado de salud del profesional, la reclasificación de TES a trabajador APTO (sin restricciones) lo cual dará lugar a la vuelta a su situación inmediatamente anterior al reconocimiento como TES.

-La no asistencia sin justificación a las citas programadas, que hayan sido comunicadas fehacientemente por el Equipo de Vigilancia de la Salud, podrá dar lugar al inicio de acciones disciplinarias por estar así recogido en el Estatuto Marco.

-Las medidas de vigilancia y control de la salud de los profesionales se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. (art. 22.2 LPRL 31/95).

En _____ a _____ de _____ de 20 ____

Fdo. _____